



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 17 de febrero de 1999 – Número 34

## Sumario

	<u>PÁG</u>
<b>I. GOBIERNO DE CANTABRIA</b>	
<b>2. Personal</b>	
✓ 2.3 Consejería de Presidencia.–Lista de espera para la cobertura con carácter interino de vacantes para el acceso al Cuerpo General Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.....	1.046
✓ 2.3 Consejería de Presidencia.–Nombramiento de funcionaria interina para el puesto número 856, arquitecto.....	1.046
<b>3. Otras disposiciones</b>	
✓ 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión .....	1.046
✓ 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depósito de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores Asamblearios de Cantabria (STAC) .....	1.047
✓ 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Resolución por la que se convocan ayudas para el ejercicio de 1999, para los Ayuntamientos y Entidades Locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.º de la Orden de 27 de febrero de 1998 .....	1.047
✓ 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Declaración de Impacto Ambiental en el proyecto «Planta de Gestión de Residuos Industriales» .....	1.047
<b>4. Subastas y concursos</b>	
✓ 4.2 Parlamento de Cantabria.–Resolución de la Presidencia del Parlamento de Cantabria por la que se anuncia concurso de ideas para la realización de diseño gráfico de la imagen corporativa del mismo .....	1.050
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.051
<b>3. Subastas y concursos</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.052
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>3. Economía y presupuestos</b>	
✓ Vega de Liébana .....	1.053
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>1. Subastas</b>	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.....	1.057
<b>2. Otros anuncios</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria .....	1.058
Audiencia Provincial de Santander .....	1.059
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.....	1.059

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Función Pública

##### Resolución

Concluido el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo General Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el procedimiento de concurso-oposición, y conforme a la base XI de la Orden de convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 26 de noviembre de 1996 (número 237), modificada por Orden de 15 de mayo de 1998, por la presente resolución,

#### DISPONGO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura con carácter interino de vacantes que se puedan producir, compuesta por cincuenta aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, no han sido nombrados funcionarios de carrera y que son los relacionados en el anexo I.

Contra la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá interponerse recurso ordinario ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes.

Cumplase la anterior Resolución y tratándose para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de febrero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

#### ANEXO I

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	13.719.532	DIEZ ABAD, MARGARITA
2	72.025.348	FRIAS GARZON, ANA MARIA
3	72.026.042	GARITAONANDIA SANTIAGO, M.ª CARMEN
4	20.189.035	AGÜEROS GONZALEZ, MAXIMO
5	13.769.998	ANDRES ROIZ, MANUEL ANGEL
6	13.758.860	SERRANO BEDIA, MATILDE BEGOÑA
7	13.930.505	CACHO HERRERA, JAVIER
8	05.657.277	LOPEZ PITARQUE, ENRIQUE
9	20.204.013	SANZ GIL, ANA MARIA
10	13.757.277	DEL ARBOL GUTIERREZ, JULIAN CESAR
11	13.769.893	IGARTUA GOMEZ, MARIA FE
12	12.767.208	SAIZ GUTIERREZ, RICARDO
13	13.761.729	CRESPO SAMANO, CONCEPCION
14	13.782.816	CAVIA OLMO, CRISTINA
15	13.763.356	FERNANDEZ VALDIVIESO, ARSENI0
16	13.795.762	ECHEVES GARCIA, NATALIA
17	13.763.836	GUTIERREZ SEGA, M.ª LUISA
18	13.781.217	LOPEZ CASAR, M.ª PAZ
19	20.194.841	DIEGO SANCHEZ, CESAR
20	13.775.317	AMADO FERNÁNDEZ, JUAN JOSE
21	13.758.335	PASCUAL DELGADO, FERNANDO
22	13.777.510	MARTINEZ SANTIAGO, LUIS MANUEL
23	13.774.408	RODRIGUEZ GONZALEZ, ADOLFO
24	16.806.811	MATEO GARCIA, ROSA ANA
25	20.194.686	MOZO VALDERRAMA, SERGIO
26	13.789.187	ARCE PARRA, CARLOS
27	13.774.841	NUÑOZ ORTIZ, MARIA JOSE
28	20.195.648	SAIZ CRUZ, RICARDO
29	13.789.667	REVUELTA PONGA, ALICIA
30	13.767.969	HERBON COSTAS, JUAN JOSE
31	13.773.848	MARQUES MORAN, MARIA AUXILIADORA
32	13.795.207	REPISO CRESPO, JOSE
33	13.763.868	RODRIGUEZ MENENDEZ, BEATRIZ
34	13.752.457	VILLAVERDE ELICES, M.ª ANTONIA
35	13.749.162	REVUELTA PONGA, ANA ISABEL
36	13.907.156	DE LA RIVA BARCENILLA, ANA
37	72.031.034	RODRIGUEZ MATEO, MARIA

38	20.217.173	GOMEZ LEON, MIGUEL
39	13.761.881	FERNANDEZ UGARTE, MIGUEL
40	13.773.156	CRUZ SANTAMARIA, MIGUEL ANGEL
41	13.746.506	VALENTINI MEGIDO, EMMA
42	72.125.939	DIEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS
43	08.989.528	MENDEZ VIAR, M.ª CARMEN
44	13.794.069	RUIZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
45	13.679.889	MARTINEZ PELAEZ, CAYETANO
46	13.772.485	PINTADO DE COS, CARLOS MARIA
47	20.197.456	GUTIERREZ QUESADA, ANA MARIA
48	13.726.114	LANZA LANTARON, MANUEL
49	20.198.810	RCSSEÑADA GONZALEZ, MANUEL
50	13.939.391	MIER IBAÑEZ, BELEN

99/53989

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Función Pública

##### Resolución

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo;

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 856, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 9 de julio de 1999;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de febrero de 1999, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente resolución,

#### DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionaria interina a doña Miriam García García para desempeñar el puesto número 856, arquitecto, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.- El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.- Doña Miriam García García percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios y grado, y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Cumplase y tratándose a la interesada, Dirección General de Función Pública e Intervención.

Santander, 9 de febrero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/54009

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente: AT-20/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de don Manuel Serrano Pérez, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se

detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Serrano Pérez la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea a 12 kV y CT para Talleres M. Serrano, S. A.» cuyas principales características se señalan a continuación:

-Línea de conducción subterránea trifásica:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 40 metros.

Conductor: UNERHVRAV, con aislamiento de polietileno reticulado y sección de 35 milímetros cuadrados de cobre tipo «Vulcanprex Plas» armado 12/20 kV.

Origen: Apoyo número 5 de la derivación al CT «La Flor» de la línea general de Treto a Santoña, en Cicero.

Final: CT «Talleres Serrano, S. A.», en el barrio La Vía, s/n. Cicero.

Potencia: 1x630 kVA.

Relación de transformación: 12000/398-230 V.

Situación: Barrio La Vía, s/n. Cicero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de julio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/198396

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Trabajo

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

#### Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las 13 horas del día 27 de enero de 1999, han sido depositados los Estatutos del Sindicato de Trabajadores Asamblearios de Cantabria (STAC). Su ámbito territorial comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los trabajadores/as cualquiera que sea su régimen de contratación o su relación laboral, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Luis Fernando Navarro Martínez con DNI 13726985, Doña Elena Lomas Sañudo con DNI 20191202, don José Ramón Merino Pacheco con DNI 13726658, doña Celia Saiz Ruiz con DNI 13904788, doña Rosario González Fuente con DNI 13728786, doña Alicia María González Cerro con DNI 13722654, don Ramón Manuel Gandarillas López con DNI 13747599 y doña Jesusa Paula Saiz Varona con DNI 13747244.

99/57728

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### RESOLUCIÓN

Vista la Orden de 27 de febrero de 1998, por la que se establecen ayudas a la organización de concursos, exposiciones y concentraciones ganaderas, y

Visto el artículo 67 en relación con el 34.e, ambos de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Convocar las ayudas para el ejercicio de 1999, para los ayuntamientos y entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3º de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 27 de febrero de 1998, y demás condiciones previstas en la misma.

Las solicitudes para poder obtener las ayudas reguladas en la citada orden se dirigirán, en el modelo anexo, al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca hasta el día 1 de octubre del año en curso.

Segundo.- Dichas ayudas se realizarán con cargo al concepto presupuestario 05.3.712.2.461, contenido en los presupuestos generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Tercero.- La cuantía total de las ayudas a conceder no podrá superar la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de febrero de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

99/55747

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### Declaración de Impacto Ambiental

Proyecto: Planta de Gestión de Residuos Industriales. Promotor: «Tedes, S. A.». Ubicación: Guarnizo (Astillero).

El Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en el anexo I del citado Decreto.

Conforme al artículo 20 del Decreto 50/1991, el promotor, «Tedes, S. A.», remitió con fecha 27 de junio de 1997 a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Memoria Resumen del proyecto de explotación para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto consiste en una «Planta de Gestión de Residuos Industriales», a desarrollar en el polígono industrial de Guarnizo, en el término municipal de Astillero (anexo I).

Recibida la referida memoria-resumen, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial inició, con fecha 28 de julio de 1998, un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el Impacto Ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 21 del Decreto 50/91, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental.

El anexo II relaciona los organismos consultados y las respuestas recibidas.

Elaborado por el promotor de la actuación, el Estudio de Impacto Ambiental (anexo III), fue sometido a trámite de información pública por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 7

de septiembre de 1998 (anexo IV), no habiéndose presentado alegación alguna.

Examinada la documentación presentada por el promotor, y que obra en el expediente administrativo, así como los compromisos adquiridos por éste en la citada documentación, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.- Manipulación de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

a) Será de aplicación la legislación específica en materia de residuos peligrosos (Ley 10/1998, de 21 de abril y RD 833/1988), así como obligatorio el desarrollo de las medidas correctoras derivadas de la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las establecidas en la autorización de funcionamiento por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad del Agua, estando sujetas a su inspección y aprobación definitiva.

b) Los residuos sólidos y pastosos procedentes del tratamiento de los residuos deberán ser gestionados por un gestor autorizado.

2.- Protección del sistema hidrogeológico.

a) Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por contaminación procedente del desarrollo del proyecto.

b) El tratamiento de depuración de las aguas residuales de cualquier origen deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de los parámetros característicos mínimos establecidos en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y su Reglamento (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y/o las condiciones de vertido que establezca el polígono industrial de Guarnizo.

c) Con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras a la salida de las instalaciones y antes de su vertido al colector del polígono.

d) Se dedicará una zona estanca e impermeable a servicios de maquinaria, en donde deberán realizarse todas aquellas labores susceptibles de producir cualquier tipo de derrame de líquidos contaminantes, con un depósito para recogerlos en caso de vertido accidental.

e) Las aguas de escorrentía que discurren por el interior de las instalaciones, serán conducidas mediante canalizaciones apropiadas y tratadas en caso necesario antes de su vertido.

f) Los análisis químicos a realizar de los vertidos líquidos y su frecuencia son los siguientes:

pH	Diario	Semanal	Mensual	Trimestral
D.Q.O.	Diario	Semanal	Mensual	Trimestral
Conductividad	Diario	Semanal	Mensual	Trimestral
D.B.O. 5		Semanal	Mensual	Trimestral
Cloruros		Semanal	Mensual	Trimestral
Sulfatos		Semanal	Mensual	Trimestral
Fósforo total			Mensual	Trimestral
Tensoactivos			Mensual	Trimestral
Aceites y grasas			Mensual	Trimestral
Cromo total		Semanal	Mensual	Trimestral
Hierro		Semanal	Mensual	Trimestral
Cinc		Semanal	Mensual	Trimestral
Fenoles			Mensual	Trimestral
Cianuros			Mensual	Trimestral

g) Las tomas de muestras y los análisis trimestrales deberán realizarse por un laboratorio externo, perteneciente a una empresa colaboradora de la Administración, debidamente homologada.

h) Se deberá disponer de un cubeto de seguridad que aloje los depósitos de almacenamiento, con una capacidad de 560 m<sup>3</sup>.

3.- Protección de la atmósfera.

a) Se regulará según lo dispuesto en la Ley 38/1972, de 22 diciembre, de protección del ambiente atmosférico, así como en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de desarrollo de la mencionada Ley y sus modificaciones parciales.

b) Con el fin de comprobar que el funcionamiento de la planta no origina un descenso en la calidad del aire del entorno, se procederá a valorar los niveles de inmisión de partículas sólidas al mes de puesta en marcha de la instalación. Con periodicidad anual se realizarán nuevas mediciones de control con el fin de conocer su evolución en el tiempo. Los resultados obtenidos se compararán con los valores límite establecidos por el decreto 833/75.

4.- Protección contra el ruido.

Se regulará según los niveles límite de exposición al ruido recomendados por la OMS (75 Leq (dBA) en horario laboral).

5.- Protección del paisaje.

a) Las construcciones necesarias deberán realizarse o recubrirse de materiales que faciliten su integración cromática en el medio.

b) Se realizarán los apantallamientos necesarios para una ocultación suficiente de las instalaciones.

6.- Plan de Vigilancia.

Inmediatamente iniciada la explotación entrará en funcionamiento el Plan de Vigilancia Ambiental especificado por el Promotor y recogido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo remitir a ésta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los resultados de los análisis obtenidos con la frecuencia indicada en dicho Estudio de Impacto Ambiental. Los citados análisis deberán ser realizados por una empresa colaboradora de la Administración, debidamente homologada.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto para la ejecución del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

ANEXO I

Descripción del Proyecto

El proyecto pretende la construcción de una Planta Industrial para el tratamiento de parte de los residuos que se puedan derivar de las prácticas industriales normales, así como del tratamiento de los lodos de pozos sépticos. Las líneas de tratamiento serán:

- Tratamiento de lodos industriales.
  - Tratamiento de lodos sépticos.
  - Hidrocarburos.
  - Ácidos agotados-alcalinos-cromo.
  - Estabilización/solidificación de residuos.
  - Centro de transferencia.
  - Depuradora biológica.
- El objetivo de estos tratamientos es:
- Convertir los residuos en reutilizables (hidrocarburos y lodos orgánicos).
  - Procesar los residuos cuya única posibilidad de anulación sea depositarlos en un vertedero controlado.
  - Canalizar los productos que no tengan cabida en las líneas de tratamiento de «Tedes, S. A.» a otras plantas que dispongan de tratamiento adecuado (Centro de Transferencia).

El proyecto se localiza en el polígono industrial de Guarnizo (Astillero). Limita al Norte y Sur con sendas naves industriales, al Este con una zona de marisma y al Oeste con un vial del polígono. La parcela dispone de una superficie de 4.185 metros cuadrados, distribuidos según:

–Superficie plataforma industrial 3.081 metros cuadrados.

–Superficie pabellón general oficinas-laboratorio 731 metros cuadrados.

–Superficie zona ajardinada 260 metros cuadrados

–Superficie depuradora (vista) 113 metros cuadrados.

Redes de saneamiento:

–Red de pluviales y sanitaria de oficinas que evacua directamente a la red de saneamiento municipal existente.

–Red de pluviales de planta, que comprende dos redes, la de pluviales recogidas en la zona de trabajo de los camiones, que serán sometidas a tratamiento depurador, y la que recoge el resto de pluviales que se envían a la red de saneamiento.

–Red de aguas industriales, que comprende cuatro redes independientes con sus correspondientes arquetas. Los efluentes procedentes de la línea de ácidos-alcalinos y cromo (efluente no salino) y el procedente de la línea de lodos, irán directamente a la depuradora para su tratamiento biológico. El efluente procedente de la línea de hidrocarburos, antes de entrar en la depuradora, pasará por una arqueta separadora de grasas con el fin de eliminar cualquier resto de hidrocarburo antes de proceder a su depuración.

Cubetos de seguridad:

El cubeto de seguridad acoge los depósitos de almacenamiento, acumulando goteos, reboses ocasionales y accidentes, impidiendo el vertido al exterior. Su capacidad es de 560 metros cúbicos.

Líneas de lodos y aguas industriales:

Tratará aguas y lodos industriales, generando un residuo inertizado que será remitido a vertedero controlado y un efluente líquido que será remitido a la depuradora. Las unidades son:

–Descarga en foso de hormigón de 30 metros cúbicos.

–Homogeneización en foso de 30 metros cúbicos.

–Tratamiento de floculación: En dos depósitos de 90 metros cúbicos cada uno para lodos inertes, y dos depósitos de 90 metros cúbicos para lodos sépticos.

–Filtro prensa.

–Tratamiento del efluente procedente del filtro prensa a una arqueta de control de 50 metros cúbicos, desde donde se traslada a la depuradora.

Líneas de lodos sépticos:

Es prácticamente la misma que para lodos industriales, diferenciándose esencialmente en la ubicación del depósito de homogeneización.

Líneas de hidrocarburos y taladrinas:

En esta línea se generará un compuesto denominado «ecocarburante». Los residuos a tratar en este proceso productivo van a tener orígenes diferentes, como:

–Fuel-oil residual.

–Gas-oil residual.

–Aceites residuales.

–Fluidos de corte acuosos agotados.

El esquema de operaciones consta de:

1.- Recepción en depósito de 30 metros cúbicos, desbaste mediante rejilla de 6 milímetros y posterior calentamiento para facilitar la decantación de partículas en suspensión.

2.- Almacenamiento en cuatro depósitos de 80 metros cúbicos cada uno.

3.- Centrifugado.

4.- Envío de sedimentos a vertedero controlado.

5.- Almacenamiento del producto reciclado y comercializable en dos tanques de 80 metros cúbicos cada uno.

Ácidos-álcalis-cromados:

Se emplea un proceso de neutralización-precipitación, utilizando reactivos ácidos y alcalinos, mas floculantes y coagulantes.

El tratamiento genera un residuo sólido que se enviará a vertedero controlado, y un efluente líquido que deberá pasar por el sistema de depuración, previamente a su vertido a cauce o a colector.

El esquema de operaciones consta de:

–Recepción en depósitos de 90 metros cúbicos.

–Neutralización en el depósito de recepción.

–Tratamiento de residuos: La torta sólida será enviada a vertedero controlado y el efluente líquido será conducido a la depuradora.

Unidad de transferencia:

La planta comprende una unidad de transferencia, no constituyendo una línea de tratamiento sino un almacenamiento temporal de residuos peligrosos, cuyo destino será un gestor autorizado.

Depuradora:

Recibirá los efluentes líquidos de las distintas líneas de tratamiento. El agua una vez depurada será enviada a la red general de saneamiento municipal así como empleada en la propia planta en labores de riego, limpieza y conraincendios.

Oficinas generales y laboratorios:

Ocupan una superficie de 226 metros cuadrados y 78 metros cuadrados respectivamente, estando dotados de los elementos habituales en este tipo de instalaciones.

Otras instalaciones complementarias:

–Generador de vapor para calentamiento del producto antes de su procesado.

–Balsa de lechada de cal, que consta de silo, dosificador y balsa.

–Zona de contenedores: Conteniendo el residuo no líquido procedente del filtro prensa.

–Zona de báscula para pesaje.

## ANEXO II

### *Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas*

Relación de Administraciones e Instituciones consultadas:

–Ayuntamiento de Astillero.

–Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas.

–Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

–ARCA.

–ALCARAVÁN.

–Dirección General de Industria.

Respuestas recibidas:

–Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas.

–ALCARAVÁN.

Las contestaciones y aspectos más relevantes contenidos en las respuestas son los siguientes:

–Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas: Refiere la necesidad de analizar las aguas efluentes en determinados parámetros y frecuencia, debiéndose cumplir los valores límite establecidos en la tabla 3 del reglamento del dominio público hidráulico. Por otra parte determina la necesidad de medir con periodicidad anual el nivel de partículas en inmisión.

–ALCARAVÁN:

Estima necesario elaborar estudios geológicos e hidrogeológicos que garanticen la impermeabilidad de los terrenos.

Debe considerarse el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas (Decreto 2.414/61, de 30 de noviembre).

El proyecto deberá tramitarse mediante el anexo I: Estudio de Impacto Ambiental.

Estima necesario elaborar un plan integral regional de residuos especiales en el que se diera cabida o no a la nueva planta.

### ANEXO III

#### *Resumen del Estudio de Impacto Ambiental*

El Estudio de Impacto Ambiental cumple el contenido mínimo exigido por el artículo 9 del Decreto 50/1991. Un resumen del mismo se recoge a continuación.

El proyecto se describe en los términos señalados anteriormente en el anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

El clima es típicamente atlántico, templado y húmedo, condicionado por la proximidad al mar y orografía de la zona. Geológicamente los materiales que afloran en la zona se pueden enmarcar entre el Eocretáceo y el Triásico Muschelkal y Keuper. En cuanto a la litología del entorno, se puede hablar de una zona de areniscas silíceas en bancos alternando con margas y arcillas continentales. Se puede hablar también de una zona de aluviones en general y depósitos de terraza. El polígono se asienta en el límite entre una zona de arcillas del triásico y una zona de escombrera de materiales finos.

El polígono se localiza en terrenos de marisma rellenados con materiales heterogéneos, actualmente muy modificados por la actividad antrópica.

Las comunidades biológicas descritas en el estudio hacen referencia a las existentes en las inmediaciones del polígono, debido a la inexistencia de estos sistemas en los terrenos que ocupan las instalaciones actuales y estar la parcela totalmente urbanizada.

El ruido se estudió con objeto de determinar el existente de fondo para valorar el nivel de ruido futuro. El resultado no supera en ningún caso los 55.7 Leq (dBA), por debajo de los límites recomendados para zonas industriales por la OMS.

El medio social comprende el análisis de la demografía del ayuntamiento de Astillero, indicando la estructura de empleo y la infraestructura de comunicaciones.

La valoración ecológica del medio receptor es la siguiente:

-Calidad ambiental.	Baja.
-Productividad agraria.	Muy baja.
-Calidad del hábitat.	Baja.
-Biodiversidad y riqueza.	Baja.
-Patrimonio cultural.	Baja
-Riesgo de inundaciones.	Mé dia-baja.

La evaluación global del proyecto presenta a este como compatible con la conservación del entorno. Tanto la zona de ubicación del proyecto, en un área con fuerte presencia antrópica, como la propia concepción del proyecto, hacen que este sea muy respetuoso con su entorno.

Las medidas correctoras se centran en:

-Sistema de oxigenación en el sistema de depuración de aguas.

-Implantación de bacterias específicas para el tipo de efluentes a tratar.

-Tratamiento de las aguas fecales «in situ».

-Prótección de la cobertura vegetal existente en los bordes de la parcela.

El Estudio contempla, además, un Plan de Vigilancia Ambiental, documentación cartográfica y reportaje fotográfico, así como el Documento de Síntesis.

### ANEXO IV

#### *Resultado de la Información Pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

No se recibieron alegaciones.

99/44408

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 11 de Febrero de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se autoriza la convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de febrero a los conservatorios de Música y Danza y centros autorizados de Música y Danza con plenas facultades académicas.*

En atención a las solicitudes formuladas y para facilitar al alumnado existente en los conservatorios de Música y Danza y centros autorizados de Música y Danza con plenas facultades académicas el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y concreta el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, sobre calendario de implantación de la nueva ordenación del sistema educativo, en el sentido de que puedan concluir las enseñanzas correspondientes a los planes educativos declarados a extinguir por dichos Reales Decretos,

### DISPONGO

Autorizar a los centros anteriormente mencionados, incluidos en su ámbito territorial de gestión del Gobierno de Cantabria, la realización de una convocatoria extraordinaria de exámenes durante el mes de febrero, a la que podrán acogerse los alumnos oficiales, colegiados y libres que tengan pendiente un máximo de tres asignaturas para concluir grado o carrera conforme al plan de estudios regulado en el Decreto 2.618/1966.

En el caso de los alumnos oficiales y colegiados será requisito imprescindible que estén, en el presente curso, matriculados en la asignatura o asignaturas que pretendan superar en esta convocatoria de febrero.

En el caso de los alumnos libres, y con el fin de que puedan realizar estos exámenes, se deberá proceder por los centros a la apertura del plazo de matrícula.

Santander, 11 de enero de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/57740

### 4. Subastas y concursos

#### PARLAMENTO DE CANTABRIA

*RESOLUCIÓN de la Presidencia del Parlamento de Cantabria por la que se anuncia concurso de ideas para la realización de diseño gráfico de la imagen corporativa del Parlamento de Cantabria.*

Objeto del concurso: Propiciar la concurrencia de ideas con el fin de seleccionar un diseño de imagen corporativa o logotipo del Parlamento de Cantabria que sirva para su identificación.

Dotación económica: 2.000.000 de pesetas.

Organismo convocante: El presente concurso de ideas es convocado por el Parlamento de Cantabria en virtud de acuerdo adoptado por la Mesa-Comisión de Gobierno de fecha 15 de enero de 1999.

Lugar de inscripción: Los interesados en participar en el concurso de ideas formalizarán su inscripción en escrito dirigido al excelentísimo señor presidente del Parlamento de Cantabria, que será presentado en el Registro General de la Cámara, calle Alta, números 31-33, de Santander, de nueve a catorce horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de inscripción: El plazo para la presentación de inscripciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de los anuncios del presente concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selección: La selección del diseño ganador del presente concurso la realizará un tribunal, de acuerdo con las bases del concurso.

Bases del concurso: Se pueden retirar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del

Parlamento de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander, en horario de nueve a catorce horas.

Santander, 10 de febrero de 1999.—El presidente del Parlamento de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

99/57828

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

#### EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 942 312 464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia al responsable del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

—El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, previniéndose que, de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento, que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos.

—Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 del noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe más un 3% en concepto de costas de procedimiento.

EXPTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
88/222	APOMEF, S.A.	39/37441/82	GENERAL	6 A 8/92 Y 10 A 11/93	2.033.665
88/1407	GERMAN GONZALEZ PEREZ	39/33308/23	GENERAL	8, 9 Y 10/93, 2/94	175.749
881801	PICCATA, S.A.	39/34136/75	GENERAL	8, 9 Y 10/93	158.010
883063	SERVICIO GESTION Y ASESORAMIENTO	39/3448031	GENERAL	4 Y 5/93	100.562
89218	HUELLA GRAFICA, S.A.	39/38940/29	GENERAL	8, 9 Y 10/93	565.796
89490	TALANE, S.A.	39334747/92	GENERAL	9/93, Y 12/93 A 4/94	367.601
90/174	EST. DE HORMIGON CANTABRIA, S.A.	39/44116/64	GENERAL	9/89, 1,3,4,5, 6 Y 11/93	1.740.269
901400	TRADENPREX, S.A.	39/41658/31	GENERAL	9/92, 4/ Y 5/93	211.355
91/27	ALIMENTACION CASA CANTABRIA S.A.	39/44189/40	GENERAL	2 A 4/89 Y 6 A 9/90	168.509
91/938	ESTEL INSTALACIONES CANTABRIA S.A.	39/44820/89	GENERAL	12/89 A 12/92	160.667
91/953	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	39/48987/85	GENERAL	6 A 9/89, 2 Y 3/93	166.475
91/1436	GRUPO PLAZA MAYOR, S.L.	39/43457/84	GENERAL	9/92 Y 6/93	198.016
91/1450	TOTERO, S.A.	39/48166/40	GENERAL	1/92	39.413
91/1454	PEMABU, S.A.	39/48604/90	GENERAL	6 Y 7/93	162.962
91/1629	MADE IN S.I.	39/48879/74	GENERAL	8, 9, 10 Y 11/94	442.250
92/440	TADEUS, S.L.	39/49059/60	GENERAL	9, 10 Y 11/94	247.794
92/452	DISTRIBUCIONES ELAURBE, S.L.	39/5108246	GENERAL	6/93 y 9/93 a 4/94	397.874
92/936	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES R.C.P.	39/51424/0	GENERAL	8/93 A 2/94	441.657
93325	COSYPER, S.A	39/50945/6	GENERAL	9/92	58.267
93/432	ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	39/1001275/95	GENERAL	12/92 Y 1,3 Y 8/93	1.675.822

EXPTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
90/1382	I.PANDO, S.A.	39/66901/54	ESP. MAR	4 A 11/94	1.327.963
90/724	PABLO PEÑA SALAS	39/29973/83	GENERAL	7 A 10/91	173.656
90/233	CONST. SANTANDER, S.A.	39/31086/32	GENERAL	11/92	60.120
88/124	JOSE J. VIDANIA FRAILE	39/32221/3	GENERAL	3 A 6/92 Y 1/940	321.199
91/1074	ENS. MADERA ORNAMENT, S.A.	39/35440/21	GENERAL	12/90 A 9/91	289.540
91/1241	CONSBAN S.L.	39/38083/45	GENERAL	4/93	180.000
90/137	PIGANU, S.A.	39/38235/3	GENERAL	9/91	720.000
93/907	FRIGORIFICOS MIRAMAR, S.A.	39/39698/78	GENERAL	2 A 9/93	61.200
90/245	MARTA GOMEZ Y CARMEN ANDRES	39/40546/83	GENERAL	11/91	61.200
90/250	LOMA SOMERA, S.A.	39/41231/89	GENERAL	9 A 12/91	60.120
91/1163	EDIFICACIONES DEL NORTE, S.A.	39/42285/76	GENERAL	8 Y 11/91, 2, 3 Y 11/92	1.398.434
98/8	JOSE MANUEL FERRERAS MENENDE	39/42625/28	GENERAL	8/88 A 2/89	244.970
92/425	ALIMENTOS CONGELADOS DEL NORTE	39/43104/22	GENERAL	8/92 A 4/93	60.120
91/19	PROCESSING DE CARPINTERIA	39/43159/77	GENERAL	6/92	65.000
91/1101	MARCOK, S.L.	39/44977/52	GENERAL	1/93	120.120
93/916	LETURQ WILLIAN KEON MA	39/46462/82	GENERAL	3/93	61.200
90/1462	LIMAN CANTABRIA, S.A.	39/46790/22	GENERAL	2/93	301.200
91/1288	INDRA COMUNICACION, S.L.	39/48925/23	GENERAL	11/92	60.120
91/1515	MATIUS COMPUTERS, S.L.	39/46962/60	GENERAL	12/93	61.200
92/53	PERSIANAS DE SEGURIDAD CANTABRIA	39/50772/27	GENERAL	3 Y 6/93	102.120
92/592	PREANHCOSA	39/51319/89	GENERAL	3Y11/92	122.400
92/1385	EMPRESA DE SERVICIOS R.G.N., S.I.	39/51321/91	GENERAL	12/93 A 2/94	61.200
92/1390	ETCHART SALOMO, S.L.	39/51679/61	GENERAL	10/92	61.200
92/1623	CONGELADOS LA PIRAMIDE S.L.	39/52083/77	GENERAL	3 A 10/93	862.301
93/424	CONTRATAS CANTABRIA, S.L.	39/1000883/91	GENERAL	12/93	74.543
93/1394	SUPERMERCADOS PATTY, S.L.	39/1002328/81	GENERAL	9/94	115.344
94/654	TENALVI, S.A.	39/1003754/52	GENERAL	8,9 Y 11/94	3.081.624
92/529	MULTITIENDAS CUESTA GOMEZ S.A.	39/61106/70	GENERAL	7 A 10/93	84.780
94/124	DECO NORTE, S.L.	39/1003189/69	GENERAL	6 A 9/94	393.368

Santander, 21 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/35989

ju-2.2

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

##### Notificación de providencia de subasta de bien mueble embargado

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Ángel Sánchez García, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de enero, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de marzo, a las 10 horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedo-

res citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia y para que sirva de notificación al copropietario del negocio destinado a hostelería doña María Teresa Muñoz Gómez, con DNI número 72018598-B, en paradero desconocido, se publica la presente providencia.

Al propio tiempo, se requiere al mismo para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**Relación de bien mueble a enajenar**

Deudor: Don Ángel Sánchez García.

Número de lote: 1.

Bien: Calle Cádiz, 12, Santander. Bar «Villa de Carriedo». Derecho de traspaso de local de negocio destinado a hostelería.

Valor bien: 10.110.000 pesetas.

Contrato de arrendamiento de negocio celebrado el 28 de junio de 1993, entre don Lucinio García Laso, DNI número 13771589-V, con domicilio en Cádiz, 14, como propietario y don Ángel Sánchez García y doña María Teresa Muñoz Gómez, DNI número 13.609.856 y 72018598 B, respectivamente, de planta baja el número 19 de la calle Lealtad de Santander, con una superficie de 60 metros cuadrados, con cabrete, en el que hay instalado un negocio de hostelería que gira bajo la denominación de «La Villa de Carriedo», con una renta mensual de 213.000 pesetas más IVA, haciéndose constar en estipulación sexta del contrato «naturaleza jurídica del arrendamiento». El arrendamiento convenido, por la naturaleza de su objeto, queda sometido a las normas del derecho común, consistiendo los contratantes en que se regule por la aplicación de éstas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del vínculo jurídico generado.

Bien: Mesas comedor pie metálico 70x70 centímetros. Número de objetos: 5. Valor bien: 7.500 pesetas.

Bien: Sillas tapizadas marrón, pies metálicos negros. Número objetos: 9. Valor bien: 4.500 pesetas.

Bien: Expendedora de tabaco «Azcoyen» de siete canales. Número objetos: 1. Valor bien: 112.000 pesetas.

Bien: Molinillo de café «Azcoyen» color negro. Número objetos: 1. Valor bien: 23.000 pesetas.

Bien: Cafetera dos brazos «Marcfi» M-920. Número objetos: 1. Valor bien: 97.000 pesetas.

Bien: Caja registradora «Fujitsu» G-2010. Número objetos: 1. Valor bien: 10.000 pesetas.

Bien: Televisor color 25" «Philips». Número objetos: 1. Valor bien: 46.000 pesetas.

Bien: Armario/cámara frigorífica «Friger», 3 puertas, acero inoxidable 2 metros. Número objetos: 1. Valor bien: 128.000 pesetas.

Bien: Microondas «Wirphol», color blanco de 17 l. Número de objetos: 1. Valor bien: 15.000 pesetas.

Total valor lote: 10.553.000 pesetas. Sin cargas.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 10.553.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 7.914.750 pesetas.

Tipo de subasta en 3ª licitación: 5.276.500 pesetas.

Santander, 26 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/57074

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de la Corporación de fecha 10 de octubre de 1998 por el que se aprobó la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, adjunto se publica su contenido íntegro.

Contra este acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vega de Liébana, 8 de enero de 1999.— El alcalde, (ilegible).

**DOCUMENTO I****Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio***Exposición de motivos*

La Ley 5/1992, de 27 de mayo, de acción social en su título 2, artículo 4, apartado d, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, el programa de atención domiciliaria es concebido como un servicio primario incluido en el ámbito de servicios sociales básicos de carácter comunitario, aunque los colectivos que utilizan este recurso en mayor medida son minusválidos y tercera edad.

El plan Gerontológico Nacional establece que al menos un 8% de la población mayor de 65 años se atiende por el Servicio de Atención Domiciliaria.

En este sentido el excelentísimo Ayuntamiento de Vega de Liébana, guiado por la demanda detectada en nuestros servicios en cuanto a la atención de la tercera edad, principalmente, y el previsible aumento de ésta, debido al alto envejecimiento de la población, hace necesario el crear este nuevo servicio y del mismo modo la regulación de las prestaciones con las normas que se incorporan a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio del excelentísimo Ayuntamiento de Vega de Liébana.

**CAPÍTULO PRIMERO***Sección primera***Disposiciones Generales.**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y concepto: Municipio de Vega de Liébana.

El Servicio de Ayuda a Domicilio del excelentísimo Ayuntamiento de Vega de Liébana consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, siempre y cuando residan en el municipio de Vega de Liébana, y sin suplir en ningún caso la responsabilidad de la propia familia o del sistema sanitario.

**Artículo 2.- Condiciones de admisión.**

Podrá solicitar el servicio de ayuda a domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y:

- Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el artículo 5.
- Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 7.

**Artículo 3.- Objetivos.**

Los objetivos que persigue este servicio son:

- Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar.
- Fomentar la Autonomía personal y la integración en el medio habitual de vida previniendo la dependencia y el aislamiento.
- Evitar y retrasar internamientos, manteniendo la persona en su medio con garantías de una adecuada atención.
- Apoyar en sus responsabilidades de atención a las familias que presentan dificultades o carencias de competencia sociales.

## Artículo 4.- Funciones:

## a) Preventiva:

-Mantenerlos en su medio habitual siempre que reúna unas mínimas condiciones de calidad de vida.

-Apoyar o complementar la organización familiar para disminuir sobre cargas evitando situaciones de crisis.

-Proporcionar habilidades sociales en familias desestructuradas

## b) Asistencial:

-Cubrir la necesidad de atención personal y mantenimiento y orden de la vivienda.

-Suplir a la familia cuando debido a situaciones de crisis no puedan realizarse sus funciones.

## c) Integradora:

-Facilitar recursos que posibiliten el retorno a su medio habitual de vida, estimulando la adquisición de habilidades personales y sociales.

## Artículo 5.- Prestaciones.

El servicio de ayuda a domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios:

## A) Tareas generales de atención al hogar (domésticas):

1. Limpieza de la vivienda.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social del Ayuntamiento.

2. Lavado, planchado y repaso de ropa, siempre y cuando el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio disponga de los medios técnicos oportunos ( Lavadora y plancha, fundamentalmente).

3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.

4. Cocinado de alimentos en el domicilio.

## B) Tareas de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

3. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar.(Queda terminantemente prohibido realizarse curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.)

4. Acompañamiento dentro del municipio en los desplazamientos fuera del domicilio para la realización de gestiones, visitas médicas, tramitación de documentos, u otras gestiones, salvo casos excepcionales a valorar por el trabajador social.

5. Dar de comer en los casos que sea necesario.

6. Control de toma de medicamentos prescritos.

7. Acompañamiento siempre que se cuente con la colaboración de personal voluntario.

En ningún caso podrá realizarse curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y medicamentos por vía muscular intravenosa o similares.

## C) Tareas de carácter Psicosocial:

1. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2. Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

3. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

*Sección segunda*

## Organización y Funcionamiento.

## Artículo 6.- Personal.

1. El servicio se prestará directamente por parte del excelentísimo Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Recursos Humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el servicio de ayuda a domicilio se realizarán directamente a través de:

-Auxiliares de hogar: Son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la Trabajador/a Social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar (domésticas) y tareas de atención personal.

Deberán poseer preferentemente formación de FPI sanitaria o cursos formativos especializados.

-Trabajador Social: Quien realizará la recepción de casos, estudio de solicitudes, valoración de necesidades, asignación de prestaciones, seguimientos, control y tratamiento social de los casos, así como la coordinación del programa.

Si bien éste es el personal que directamente interviene en la prestación del SAD podrá contarse con el apoyo de medios humanos del propio Ayuntamiento para las tareas administrativas y organizativas que sean necesarias.

## Artículo 7.- Horario:

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará todos los días del año, a excepción de domingos, festivos y los días no laborales que determine el Ayuntamiento para su personal.

-Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a los horarios de acuerdo a la necesidad del usuario y a los recursos que estime el coordinador del servicio.

-El tiempo de atención concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias y de cincuenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

*Instrucción y tramitación de las prestaciones*

## Artículo 8.- Inicio.

El procedimiento para la concesión del SAD podrá iniciarse de oficio y a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales de forma similar a la iniciación a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal. Deberán ir firmadas por los futuros usuarios o representantes legales. Incluirán el tipo de prestación que necesitan del servicio de ayuda a domicilio.

## Artículo 9.- Documentación.

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

-Declaración Jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social

-Certificado de empadronamiento y convivencia.

-Fotocopia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio, o en su defecto, certificación negativa expedida por la Delegación de Hacienda.

-Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.

-Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, presentarán el certificado del organismo competente donde se reconozca la citada minusvalía.

-Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.

-Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

La falta de alguno de estos documentos supondrá la exclusión de la tramitación del SAD, además los documentos solicitados deberán de estar acompañados de original para su cotejo.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enume-

rados a efecto de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al servicio de ayuda a domicilio.

#### Artículo 10.- Tramitación.

1. Procedimiento ordinario.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 9, serán atendidas y valoradas por el trabajador social del Ayuntamiento, el cual emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes.

En el caso de que el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El expediente se resolverá previo informe del técnico de los Servicios Sociales municipales y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el servicio en el plazo de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se hubiere completado la documentación preceptiva, según lo previsto en el párrafo anterior.

El informe del Asistente Social se realizará por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones y deberá de proponer los días y horas de atención. En dicho informe se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según

### ANEXO I

2. Procedimiento de urgencia.- El alcalde o concejal-delegado, en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la solicitud resolverá el expediente sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 9 y a la vista del informe del trabajador social, que en este caso es vinculante y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación y las prestaciones concedidas así como las horas y días asignados.

#### Artículo 11.- Resolución.

La resolución del expediente es competencia del Alcalde quien podrá delegar tal atribución. La resolución será siempre motivada con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

## CAPÍTULO TERCERO

### Sección primera

#### Comunicaciones y coordinación.

#### Artículo 12.- Altas.

Concedido el servicio le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Tendrá orden de alta en el servicio e incluirá la especificación del tipo de prestación que va a recibir, así como el número de horas, horario y aportación económica que le corresponda. También será informado el trabajador social municipal.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica debido a las tablas de contribución al SAD, como queda recogido en el apartado «tasa por prestación de servicio» firmará un documento en el que se compromete a abonar la cantidad estipulada mensualmente.

#### Artículo 13.- Bajas.

Las causas de bajas en el Servicio de Ayuda a Domicilio pueden ser de dos tipos:

-Baja temporal: Duración máxima de dos meses por un ingreso hospitalario, institución u otro lugar de carácter provisional, por lo que se tendrá en cuenta el posible retorno al servicio.

-Baja definitiva: La que supere los dos meses de baja temporal o por la finalización del servicio por causas no temporales, estas se producirán por:

1. Fallecimiento o ingreso en residencia.
2. Propia voluntad del interesado.
3. Finalizar la situación de necesidad que motivo la concesión.
4. Conclusión de los objetivos del servicio.
5. Incumplimiento de los objetivos planteados para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.
6. Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
7. Por traslado del domicilio fuera del municipio.
8. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del usuario.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación se formalizará en un documento firmado por el trabajador social, conteniendo los datos del usuario y los motivos razonados por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Una copia del documento será para el interesado y otra se unirá al expediente.

### Sección segunda

#### Revisiones

#### Artículo 14.- Incompatibilidades.

Los servicios de ayuda a domicilio previstos en la presente ordenanza, serán incompatible en su percepción con otros servicios de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra entidad o institución privada o pública salvo que se complementen.

#### Artículo 15.- Revisiones.

El trabajador social encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos en base al estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben de realizar los usuarios, el excelentísimo Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado reservándose a sí mismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Las modificaciones que se establecen en la prestación de servicio, en las aportaciones económicas o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación del expediente contradictorio con audiencia del interesado o representante legal.

#### Artículo 16.- Actualización de datos.

Los usuarios y solicitantes en lista de espera quedan obligado a poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en la aportación económica que deban realizar.

## CAPÍTULO CUARTO

### Tasa por prestación del servicio

#### Artículo 17.- Fundamentación legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, de Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene facultad y competencia para establecer el tasa por el servicio de atención domiciliaria.

**Artículo 18.- Obligatoriedad en al pago.**

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Asistente Social.

**Artículo 19.- Cálculo de los ingresos económicos.**

1. Los beneficiarios del servicio de atención domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales menos gastos fijos mensuales, dividiendo por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la renta disponible mensual ( RDM).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia divididos entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1.5.

2. Para valorar la RDM de cada miembro de la unidad familiar de convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

Los solicitantes cuyos intereses de capital superen los 200.000 pesetas estas brutas anuales, estarán sujetos a abonar el máximo de coste del servicio.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales, y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración de IRPF con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación, declarados en los Modelos-130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

c) Se contabilizará el 2% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

d) Se contemplarán como gastos para el calculo de al RDM los que siguen:

-Gastos de alimentación: Estableciendo un importe máximo por persona de 25.000 pesetas mensuales y el 50% de esa cantidad por cada miembro de la unidad familiar.

-Gastos de vivienda: Alquiler, hipotecas u otros.

-Seguros varios: Defunción, seguros médicos privados.

- Mantenimiento de la vivienda: Luz, agua, teléfono, gas, calefacción.

-Gastos de empleada de hogar: Se valorará hasta un máximo de 20.000 pesetas mensuales

Todos los conceptos económicos se revalorizaran anualmente con arreglo al incremento del IPC.

**Artículo 20.- Base económica y cuota.**

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del tipo de servicio que se preste, el coste mensual y la renta disponible, según consta en el anexo II.

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 99% del coste del servicio.

**Artículo 21.- Abono de la cuota.**

La cuota establecida se ingresará dentro del mes siguiente al que corresponda los servicios prestados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Primera.- Si el Servicio Municipal de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas que haya regulado la adjudicación del contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/1992 sobre acción social, en todo lo que fuera de aplicación.

Segunda.- Las subvenciones que de los organismos públicos como privados, les sean concedidas al Ayuntamiento por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria redundarán íntegramente en este Servicio, a fin de lograr una adecuada atención.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la presente norma y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», se concederá un plazo de tres meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente estén recibiendo el Servicio de Atención Domiciliaria.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al ilustrísimo señor alcalde y, por delegación, al concejal delegado al efecto a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

Segunda.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Cantabria» (BOC).

**ANEXO I**

**Baremo de indicadores para valoración de la situación de necesidad del servicio de ayuda a domicilio**

*Situación económica*

Se tomarán como referencia los ingresos anuales, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses de cuentas bancarias y otros dividendos, todo ello dividido entre 12 y a su vez entre el número de miembros que convivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1.5.

INGRESOS	PUNTUACIÓN
1. Hasta el 50% del SMI. ....	20
2. Desde el 50%+1 hasta el 60% del SMI.....	15
3. Desde el 60%+1 hasta el 70% del SMI.....	12
4. Desde el 70%+1 hasta el 80% del SMI.....	10
5. Desde el 80%+1 hasta el 90% del SMI.....	7
6. Desde el 90%+1 hasta el 100% del SMI.....	5
7. Mas de 100%+1 del SMI. ....	0

**SITUACIÓN DE LA VIVIENDA**

	Puntos
1. Barreras arquitectónicas interiores .....	2
2. Barreras arquitectónicas exteriores.....	1
3. Equipamientos y servicios de la vivienda	
- Muy buenos .....	0
- Buenos.....	1
- Regulares.....	2

- Deficientes ..... 3
- Malas ..... 0
- 4. Régimen de tenencia de la vivienda
- En propiedad ..... 0
- Alquiler ..... 2
- Cedida u otros ..... 1

La puntuación máxima de todos los apartados será de 7 puntos.

En el apartado 3 se considera:

Muy buenos: Luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.

Buenos: Los anteriores menos teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.

Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas y WC.

Deficientes: Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos y WC

Malas: Carecen de elementos básicos, agua, luz, gas y WC.

Las viviendas que se encuentren en el apartado malas no serán susceptibles del servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias.

### AUTONOMÍA PERSONAL

NIVEL	PUNTUACIÓN
1. Permanece inmovilizado en la cama precisando ayuda para todas las funciones	30
2. Precisa ayuda para levantarse y/o acostarse, asearse y vestirse	25
3. No puede comer sin ayuda	20
4. No puede utilizar en WC sin ayuda	15
5. Precisa ayuda para los desplazamientos interiores	12.5
6. Precisa ayuda para los desplazamientos exteriores	10
7. No puede, o presenta dificultades, para preparar comidas	7.5
8. No puede, o presenta dificultades, para realizar labores domésticas diarias	5
9. No puede, o presenta dificultades, para hacer la compra	3

Se requerirá un mínimo de tres puntos.

Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se hagan cargo de ellas, se consideran excluidas del Servicio de atención domiciliar por estimar el mismo insuficiente e inadecuado par el cuidado que necesita el solicitante, acudiendo a otro recurso de al Comunidad.

### SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

1- La persona que solicita el servicio no recibe ninguna ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios lejanos de familiares directos 20 puntos.

2- La persona que solicita el servicio recibe ayuda, pero quien la presta se encuentra en las siguientes situaciones:

2.A.- Tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo 5 puntos.

- Trabaja jornada partida 2 puntos.
- Trabaja a jornada continua o turnos 1 punto.

2.B.- La ayuda se estima en:

- Mas de 2 horas/día de lunes a viernes 20 puntos.
- Entre 1 y 2 horas/día 15 puntos.
- Mas de 6 horas/semana días alternos 10 puntos.
- Esporádicamente, menos de 6 horas/semana 5 puntos.

- Nunca 0 puntos

Sumando 2.A y 2.B, la puntuación máxima será de 25 puntos y mínima de 7 puntos.

3. El/la solicitante no recibe ayuda teniendo familiares directos, por carencia de relación 20 puntos.

4. Está en lista de espera en residencia.

5. Tiene contratada una auxiliar por cuenta propia.

### OTRAS SITUACIONES

1. Cuidador que prestando dedicación plena y personal al beneficiario necesite alivio y desahogo en el desarrollo de su tarea.

2. Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante

3. Otros que se consideren oportunos valorar por el Asistente Social.

4. En lista de espera en residencia.

5. Auxiliar por cuenta propia.

El máximo de puntuación será de 10 puntos.

### ANEXO II

#### Tablas de contribución del Servicio de Ayuda a Domicilio

##### Precio por hora de servicio

Las tarifas de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

RENTA DISPONIBLE MENSUAL	CUANTÍA DE TASA
Desde el 1% hasta el 30% del SMI	el 5% del coste del SAD
Desde el 30%+1 hasta el 40% del SMI	el 7.5% del coste del SAD
Desde el 40%+1 hasta el 50% del SMI	el 10% del coste del SAD
Desde el 50%+1 hasta el 60% del SMI	el 12.5% del coste del SAD
Desde el 60%+1 hasta el 70% del SMI	el 15% del coste del SAD
Desde el 70%+1 hasta el 80% del SMI	el 20% del coste del SAD
Desde el 80%+1 hasta el 90% del SMI	el 25% del coste del SAD
Desde el 90%+1 hasta el 100% del SMI	el 35% del coste del SAD
Desde el 100%+1 hasta el 115% del SMI	el 50% del coste del SAD
Desde el 115%+1 hasta el 130% del SMI	el 60% del coste del SAD
Desde el 130%+1 hasta el 145% del SMI	el 70% del coste del SAD
Desde el 145%+1 hasta el 160% del SMI	el 80% del coste del SAD
Desde el 160%+1 hasta el 175% del SMI	el 90% del coste del SAD
Del 175%+1 en adelante del SMI	el 99% del coste del SAD

99/10650

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Expediente número 132/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 132/97 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» contra don Miguel Ángel Camus Gerru y doña María Antonia Burgueño Diego, en reclamación de 2.180.000 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de marzo a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/0132/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 23 de abril a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 24 de mayo a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.- Mitad rústica. Finca destinada a erial y parte a prado en los sitios conocidos por El Jaro, monte del Acebal y Granja del Alguacil, ubicados en el Municipio de Cabezón de la Sal y en el pueblo de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga.- Tiene una extensión superficial de 95 hectáreas 88 áreas, equivalente a 4.798 carros. De cuya extensión superficial se encuentran en el Ayuntamiento de Valdáliga, la superficie de 9 hectáreas 42 áreas 60 centiáreas, y en el de Cabezón de la Sal 86 hectáreas 45 áreas y 40 centiáreas, si bien el catastro determina que en el Ayuntamiento de Valdáliga, hay 18 hectáreas 75 áreas, y en el de Cabezón de la Sal, la superficie de 77 hectáreas 13 áreas.

Dentro de dicha finca existe enclavada una casa, dos edificios accesorios señalados con los números ocho y nueve de gobierno, y otro pequeño edificio, existiendo igualmente ubicadas dentro de dicha finca, unas edificaciones. Toda la finca está cerrada sobre sí con cárcoba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, en el tomo 413, en el folio 39, del libro 76, del Ayuntamiento de Valdáliga, por mitad y proindiviso, finca número 9.781 y en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, en el tomo 749, folio 125, libro 133, por mitad y proindiviso, finca número 13.395.

Valor: 36.500.000 pesetas

2.- Mitad de rústica. Un helguero o erial cerrado sobre sí, en el sitio del Patatal, radicante en el pueblo de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga. Tiene una extensión superficial aproximada de 2 hectáreas 7 áreas 55 centiáreas, equivalente a unos 115 carros. Dentro de la cual existe un establo de planta baja que ocupa una superficie de 72 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 409, folio 249, libro 75, del Ayuntamiento de Valdáliga, por mitad proindivisa, finca número 9.745.

Valor: 2.250.000 pesetas.

3.- Mitad de rústica. Un erial en el sitio de la Granja del pueblo de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga. Tiene una extensión superficial de una hectárea, equivalente aproximadamente a 56 carros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 385, folio 54, libro 69, del Ayuntamiento de Valdáliga, por mitad proindivisa, finca número 8.044.

Valor: 900.000 pesetas.

4.- Mitad de rústica. Un helguero en el sitio del Chiscorro, radicante en el término municipal de Cabezón

de la Sal. Tiene una extensión superficial aproximada de 30 áreas, equivalente a 17 carros aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 749, folio 127, libro 123, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por mitad proindivisa, finca número 11.411.

Valor: 260.000 pesetas.

5.- Mitad rústica. Un helguero en el sitio del Chiscorro, radicante en el término municipal de Cabezón de la Sal. Tiene una extensión superficial aproximada de 60 áreas 86 centiáreas, equivalente aproximadamente a 35 carros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 749, folio 128, libro 123, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por mitad proindivisa, finca número 11.412.

Valor: 525.000 pesetas.

6.- Mitad de rústica. Un terreno erial plantado de eucaliptus, en el sitio denominado Canal del Hoyo, radicante en el término de Cabezón de la Sal. Tiene una extensión superficial aproximada, incluidos los lindones y cerramientos que separaban las cuatro fincas que forman este número, de 12 hectáreas, equivalente a 670 carros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 749, folio 129, libro 123, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por mitad proindivisa, finca número 11.122.

Valor: 6.500.000 pesetas.

7.- Mitad rústica. Un terreno perdido a helguero en el sitio denominado del Chiscorro, radicante en el término municipal de Cabezón de la Sal. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, equivalente aproximadamente a 112 carros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 749, folio 129, libro 123, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por mitad proindivisa. Finca número 11.015.

Valor: 1.400.000 pesetas.

8.- Mitad rústica. Un terreno a erial en el sitio denominado Pico del Hoyo, radicante en el término municipal de Cabezón de la Sal. Tiene una extensión superficial de una hectárea, equivalente aproximadamente a 56 carros. inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 749, folio 131, libro 123, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por mitad proindivisa, finca número 11.346.

Valor: 850.000 pesetas.

En Torrelavega, 25 de enero de 1999.-La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/53383

## 2. Otros anuncios

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 50/97*

Por esta Sala, y en el recurso número 50/97, se ha dictado resolución en la que se acuerda: «Declarar terminado el procedimiento instado por don Manuel Penagos Bordeta, contra resolución del Ayuntamiento de Santander, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al recurrente haciéndole saber los recursos que caben contra la misma, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», habida cuenta del paradero desconocido del mismo».

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Manuel Penagos Bordeta, en ignorado paradero, haciéndole saber que

contra dicha resolución cabe recurso de súplica en plazo de cinco días ante esta Sala, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en la ciudad de Santander, 27 de enero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/51258

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Primera (Civil)

#### EDICTO

*Expediente número 24/96*

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 24/96 dimanante de autos número 169/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo seguidos a instancia de don Teodomiro Castro Pozurama, «Construcciones Teda, S. A.» y don Daniel Rascón Cayón, representados por el procurador señor de Llanos García y defendidos por la letrada señora Maza Carrascal contra don Daniel Rascón Jato y don Miguel Ángel Wunsch Buendía, representados por la procuradora señora Vara García y defendidos por el letrado señor Huerta Gandarillas; comunidad de propietarios calle Leonardo Rucabado, número 8 representada por la procuradora señora Escudero Alonso y defendida por la letrada señora Gómez Fernández y don Luis María de Quijada Calvo, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, y la aclaración a dicha sentencia cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don Teodomiro Castro Pozurama, don Daniel Rascón Cayón y «Construcciones Teda, S. A.», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, la que debemos revocar exclusivamente en los siguientes dos extremos, (con confirmación en los restantes):

a) La cantidad que los demandados deberán solidariamente satisfacer a la actora será la de novecientas cuarenta y nueve mil novecientas pesetas (949.900 pesetas).

b) Los tres apelantes no vendrán obligados a abonar la parte de las costas de la primera instancia en que fueron condenados.

No se hace imposición de las costas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Aclarada por auto de 6 de noviembre de 1998 cuya parte dispositiva dice:

«Aclarar la sentencia de 30 de octubre de 1998 dictada en el presente rollo de apelación 24/96 en el sentido de que la cantidad de 949.900 pesetas que los demandados deberán solidariamente satisfacer a la actora, devengarán el interés legal desde el 8 de marzo de 1995 hasta la fecha de la sentencia de la Primera Instancia y los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta última fecha hasta el completo pago».

Santander, 28 de diciembre de 1998.—El presidente, don Javier de la Hoz. La secretaria, doña María García Melón.

99/46037

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 840/98*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 840/98 seguidos a instancia de don Rafael Gutiérrez García con-

tra don Marcos Antonio Campo Ruiz en reclamación por despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Gutiérrez García, frente a don Marcos Antonio Campo Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido causado al actor como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa de don Marcos Antonio Campo Ruiz a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización de 24.500 pesetas, y asimismo y en todo caso al abono de los salarios de tramitación por importe de 58.799 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación, para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcos Antonio Campo Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 25 de enero de 1999.—(Firma ilegible.)

99/41874

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 595/98*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 595/98 seguidos a instancia de don José Ramón García Cobo contra «Hugón, S. L.» y otros en reclamación por invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando la demanda de revisión de grado de invalidez formulada por don José Ramón García Cobo, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y empresa «Hugón, S. C.», debo absolver y absuelvo a los demandados de cuanto se reclama en la misma, confirmando lo resuelto en vía administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación, para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Hugón, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 25 de enero de 1999.—(Firma ilegible.)

99/41866

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 506/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del juzgado de lo social número uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Julio Ventayol Fernández y don Juan Antonio Sainz Serrano contra la empresa «Seguridad, Protección y Vigilancia, S. A.», con el número 506/98, ejecución número 192/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Seguridad, Protección y Vigilancia, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 388.725 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como

provisional, y procedase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución de las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Seguridad, Protección y Vigilancia, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 28 de enero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/49933

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 725/98*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 725/98, seguidos a instancia de doña Jocelyne Pilar Rodríguez Encinas frente a «Michel Stephan» en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Jocelyne Pilar Rodríguez Encinas frente a la empresa «Michel Stephan (Naturópata)», a que por los conceptos que se expresan abone a la actora la suma de 311.957 pesetas, así como el interés del 10% desde el 17 de septiembre de 1998.

Por último procede absolver al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650725/98, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Michel Stephan (Naturópata)», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 1 de febrero de 1999.—(Firma ilegible.)

99/48520

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 476/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión seguidos contra la empresa «Leva Port, S. L.» con el número 476/98, ejecución número 217/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de fecha 28 de enero de 1999, que literalmente dice así: Que debía rectificar y rectificaba el auto por el que se declara la insolvencia provisional de la empresa ejecutada «Leva Port, S. L.», haciendo constar que en dicha resolución debe figurar la fecha de 13 de enero de 1999.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Leva Port, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 28 de enero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/49958

**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**



**EDITA**

Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**

Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual.....	17.452
Semestral.....	8.726
Trimestral.....	4.363
Número suelto del año en curso.....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra.....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	418
d) Por plana entera.....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46